



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 440012502000202300107-01, seguido contra **LUIS FERNANDO DORADO GUZMÁN**, por queja formulada por **INÍRIDA MILENI ACOSTA PINO**, se dictó providencia aprobada en **sala No. 02 del veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026)**, que resolvió: **<<PRIMERO: NEGAR** la solicitud de nulidad invocada por el disciplinable. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 16 de septiembre de 2025, por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de la Guajira, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al inculpado, por la incursión en concurso heterogéneo de las faltas disciplinarias del artículo 34 literal d), artículo 35 numeral 6° y artículo 37 numeral 1° de la Ley 1123 de 2007, calificadas las dos primeras a título de dolo, y la última a título de culpa, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de siete (7) meses, de conformidad con las motivaciones plasmadas en esta providencia.>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día 23 de febrero de 2026, para notificar a **LUIS FERNANDO DORADO GUZMÁN**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Paola Andrea Calderón Ayala
Elaboró: **PAOLA ANDREA CALDERÓN AYALA**
Escribiente Nominado


Revisó: **SAMUEL PARDO GÓMEZ**
Escribiente No. 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

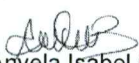
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

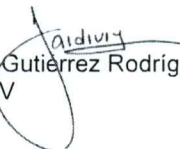
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 470011102000201700310-01, seguido contra **JAIRO ENRIQUE BRICEÑO PERTÚZ**, por queja formulada por **RONALD AGATON GUTIÉRREZ BOTO**, se dictó providencia de fecha **CUATRO (4) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. << **PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia del 10 de abril de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Magdalena sancionó con **DOCE (12) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE 10 S.M.L.M.V., al abogado JAIRO ENRIQUE BRICEÑO PERTUZ**, en la cual, se le declaró responsable por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007 y consecuentemente desconocer el deber contenido en el numeral 8º del artículo 28 de la misma disposición a título de dolo >>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **23/02/2026**, para notificar a **MARÍA DEL PILAR VALENCIA GUTIÉRREZ** defensora. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Anyela Isabel Cárdenas
Escribiente


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

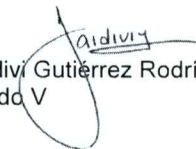
HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 540012502000202200429-01, seguido contra **MARCO ANTONIO VALENCIA FORERO**, por queja formulada por **OMAR JOSÉ RIOS NÚÑEZ**, se dictó providencia de fecha **VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve. <<**PRIMERO: NEGAR** la nulidad elevada por el apoderado del investigado, conforme lo anteriormente expuesto. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 28 de mayo de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Norte de Santander y Arauca, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente al abogado Marco Antonio Valencia Forero, por el desconocimiento del deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1 del artículo 37 ibidem, a título de culpa, imponiéndole sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (2) meses, conforme lo anteriormente expuesto>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (08:00 a.m.) del día **23/02/2026**, para notificar a **MARCO ANTONIO VALENCIA FORERO, ELIO ANDRÉS SIERRA GONZÁLEZ**, apoderado y **HUGO ANDRÉS ANGARITA CARRASCAL** defensor de oficio. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


Elaboró: Anyela Isabel Cárdenas
Escribiente


Revisó: Jaidivi Gutiérrez Rodríguez
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

E d i c t o

**El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 180012502000202200189-01, seguido contra **BERNARDA ÁLVAREZ CHÁVEZ**, por queja formulada por **BRAYAN ALEXANDER PARRA AVENDAÑO**, se dictó providencia de fecha **CUATRO (4) de FEBRERO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO**. RECHAZAR la solicitud de nulidad formulada por el defensor de confianza del disciplinable, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. **SEGUNDO**. CONFIRMAR la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Caquetá del 8 de abril de 2024 mediante la cual sancionó a la abogada **BERNARDA ÁLVAREZ CHÁVEZ** por inobservar el deber descrito en el numeral 10º del artículo 28 e incurrir en la falta contemplada en el artículo 37, numeral 1º, a título de culpa, con **CENSURA>>**.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23/2/2026**, para notificar a **BERNARDA ÁLVAREZ CHÁVEZ** y su defensor **BRANDON SMITH SIERRA NÚÑEZ**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Citador Grado V

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 110012502000202400396-01, seguido contra **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ DÍAZ**, por queja formulada por **MIREYA CRISTINA GARCÍA ARIZA**, **OLGA LUCÍA GARCÍA ARIZA**, **DARIO AUGUSTO GARCÍA ARIZA** y **JOSÉ ALFREDO GARCÍA ARIZA**, se dictó providencia de fecha **CUATRO (4) de FEBRERO de DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO. CONFIRMAR** la sentencia proferida el 3 de septiembre de 2024 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, contra la abogada **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ DÍAZ** en la cual, se le declaró responsable por incurrir en la falta disciplinaria descrita en el numeral 1 del artículo 37 y consecuentemente desconocer el deber contenido en el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 de la misma disposición conducta desarrollada título de culpa, imponiéndole como sanción **DOS (2) MESES DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN>>.**

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23/2/2026**, para notificar a **CLAUDIA MARCELA RAMÍREZ DÍAZ** y su defensora **ERIKA PAOLA DÍAZ ESCOBAR**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial

Elaboró:
Escribiente Nominada

Revisó:
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

E d i c t o

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

H a c e c o n s t a r

Que en el proceso disciplinario núm. 050012502000202202533-01, seguido contra **LEIDYS VANESSA ACOSTA MIRANDA y RAFAEL DAVID CASTAÑO OCHOA**, por queja formulada por **HERNANDO RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ y SANDRA ARANGO DURANGO**, se dictó providencia de fecha **VEINTIOCHO (28) de ENERO de DOS MIL VEINTISÉIS (2026)**, que resuelve: <<**PRIMERO: NEGAR** la nulidad deprecada de conformidad con las consideraciones expuestas en esta providencia. **SEGUNDO: CONFIRMAR** la sentencia del 28 de febrero de 2025, proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Antioquia, por medio de la cual declaró responsable disciplinariamente a los abogados Leydis Vanessa Acosta Miranda y Rafael David Castaño Ochoa, por el desconocimiento al deber establecido en el numeral 10° del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, al incurrir en la falta descrita en el numeral 1° del artículo 37 *ibidem*, a título de culpa, imponiéndole a la abogada Acosta Miranda sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de dos (02) meses y multa equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente, y al abogado Castaño Ochoa suspensión en el ejercicio de la profesión por el término de tres (03) meses y multa equivalente a un (01) salario mínimo mensual legal vigente, conforme lo anteriormente expuesto>>.

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día **23/2/2026**, para notificar a **MIGUEL ÁNGEL URANGO OVIENDO** defensora de la disciplinada **LEIDYS VANESSA ACOSTA MIRANDA**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: **Lenis Paola Martínez Mendoza**
Escribiente Nominada


Revisó: **Jaidivi Gutiérrez**
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.